

unta el escandalo, mandandose to dar a  
 casa para, pero con algunos davanos que  
 quitan la exmosura, y adorno, y estando por  
 verda por repudiar ordenes, que se haviendo el  
 mayor adorno de los rios publicos, para la  
 may. exmosura de los Pueblos; asiendo, que en  
 atencion a las razones referidas, y que la  
 Plaza esta muy angosta, y en la davania que  
 corresponde a una poblay tan grande como esta  
 Villa, y que saliendo la Plaza en davania de  
 la seguridad de la casa que se tiene de Ayuntamiento  
 hasta la calle que esta a las casas de don  
 Alon, o de Guzman de Robles, queda con perfect  
 zion competente, sin perjuicio a los intereses  
 de ninguna persona, elevante por el davania  
 hasta esta calle en davania de la davania  
 casa que tiene el Ayuntamiento y se hallan en  
 los taberneros que se tienen, y lo mismo se  
 practique en los demas rios de la Plaza; y  
 pariendo algun inconveniente, un embargo  
 de que hasta ahora no lo ha sido por medio  
 de otras publicas, siendo fueso esta Villa a la  
 persona a pagar el valor de esta obra, a fin de  
 vacacion, y desde luego elevante la obra y  
 fuese reventada; y el Sr. D. Alonso, que  
 lo suscribio; a cargo de D. Alonso, tambien, que  
 sup; que lo acordado se entienda sin perjuicio de  
 sereno; y quisiere con respecto al Sr. D. Juan de  
 Olaya el Sr. D. Juan de Olaya, oficio de  
 D. D. apostol Canaveral, y en parte, calera del  
 Ayuntamiento. como sabe

En lo que se acordó en Ayuntamiento y lo firmó  
 don Juan de Olaya. D. Juan de Olaya  
 Pedro Melgarejo  
 D. Juan de Olaya  
 D. Juan de Olaya

